

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5646 que concede autorización a los señores Carlos M. Villalón, Federico A. de Marchena, Teodomiro Ruiz Garrido y Antonio Cunillera Hernández, para que puedan ejercer las funciones de Cónsules Honorarios de la República de Nicaragua.— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5646.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede autorización a los ciudadanos dominicanos Carlos M. Villalón, Federico A. de Marchena, Teodomiro Ruiz Garrido y Antonio Cunillera Hernández para que puedan ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de Nicaragua en las ciudades de Puerto Plata,, Santiago de los Caballeros, San Pedro de Macorís y San Francisco de Macorís, República Dominicana, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5647 que deroga el Decreto Nº 4876, de 1948.— G. O. No. 6897, del 19 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5647.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en vista de la promulgación de la Ley Nº 1921, del 4 de Febrero último, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto Nº 4876, del 5 de

Enero del año 1948 que establece las regulaciones para el pago del impuesto sobre las ventas brutas internas.

Art. 2.— Comuníquese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines procedentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5648, que mantiene el derecho de RD\$1.00 para la renovación de algunos permisos de residencia.— G. O. N° 6896, del 16 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5648.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el acápite final del apartado e) del artículo 9 de la Ley de Inmigración N° 95 del 14 de Abril de 1939, tal como ha sido restablecida por la Ley N° 1928, del 11 de Febrero de 1949, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El derecho a pagar por la renovación anual de los permisos de residencia, por los extranjeros que hasta ahora pagaban RD\$1.00 en virtud de lo que disponía la última categoría prevista en la Ley N° 496, del 31 de Enero de 1944, seguirá siendo de RD\$1.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5649 que concede al señor Harry R. Hambleton la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 6904, del 10 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5649.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;